

*Por la cual se actualiza la estructura del Comité Técnico de Gestión Integral – MECI, y se deroga la Resolución 6180 de 2017.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que por medio de la Ley 99 de 1993, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, creó el *Sistema de Gestión de la Calidad – SIG de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.*

Que en el párrafo 1° del artículo 2°, ibídem, establece: *“...Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley...”*

Que en el inciso final del artículo 6°: Normalización de calidad en la gestión, de la citada Ley, estipula: *“... En ningún caso el decreto que expida la norma técnica podrá alterar ni desarrollar temas relativos a la estructura y funciones de la administración, al régimen de prestación de servicios públicos, al estatuto general de contratación de la administración pública, ni aspectos que pertenezcan a la competencia legislativa general del Congreso. Cada entidad definirá internamente las dependencias y funcionarios que de acuerdo con sus competencias deban desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad, sin que ello implique alteración de su estructura o tamaño.”* (Subrayado por fuera del texto).

Que el Decreto 1599 de 20 de mayo de 2005, “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005” en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005.

Que en el Acuerdo No. 037 de 2012 del Consejo Superior Universitario, por el cual se expidió el Estatuto Organizacional de la UNAD, se actualiza la definición del sistema funcional, se crean la Gerencia de Calidad y Mejoramiento Universitario y la Gerencia de Talento Humano como unidades, y se definen los Comités Institucionales como dispositivos organizacionales;

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>  
Bogotá, D. C. (Colombia).

*Por la cual se actualiza la estructura del Comité Técnico de Gestión Integral – MECI, y se deroga la Resolución 6180 de 2017.*

y estas unidades y definiciones se deben considerar en la conformación del Comité Técnico de Gestión Integral.

Que mediante Resolución 6858 del 22 de agosto de 2014, se conforma el Sistema Integrado de Gestión –SIG– de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, se establece la Política Integrada de Gestión, y se derogan las resoluciones 2271 de 2008, 2627 de 2008, 2055 de 2007 y 02861 de 2010.

Que mediante Resolución 7966 del 16 de octubre de 2014, se modifica la Resolución 6858 del 22 de agosto de 2014

Que mediante Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio del Trabajo “Se expide el Decreto Único reglamentario del sector trabajo” y en sus artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.6 se establecen las consideraciones y requisitos de cumplimiento de la política, la cual debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) como en la empresa y en su artículo 2.2.4.6.18. Define las consideraciones de los objetivos, los cuales deben ser revisados y evaluados como, mínimo una (1) vez al año y actualizarlos de ser necesario.

Que se hace necesario unificar las disposiciones contenidas en las Resoluciones número 3943 de noviembre 03 de 2011 mediante la cual se conformó el comité Técnico de Gestión Integral –CGI y MECI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), así como la Resolución número 2054 de noviembre 07 de 2007 mediante la cual se conformó el Comité Técnico de Gestión de la Calidad y MECI de la Universidad para alinearlas con la situación actual de la UNAD.

Que mediante Resolución Rectoral 5317 del 29 de mayo de 2015, se modifica la Política del Sistema Integrado de Gestión –SIG– de la UNAD.

Que se hace necesario reestructurar la Resolución número 6180 de 2017 a los nuevos lineamientos referidos, indicando la designación de los Representantes de la Alta Dirección para los Componentes del Sistema Integrado de Gestión.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN** Dentro de la estructura organizacional de la UNAD, el Comité Técnico de Gestión Integral y MECI, se concibe como un dispositivo organizacional encargado de la toma de decisiones relacionadas con el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** El Comité Técnico de Gestión Integral –y MECI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán voz y voto:

- a) El Rector, quien lo presidirá.
- b) El Gerente Calidad y Mejoramiento Universitario.
- c) El Gerente de Talento Humano.

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

Por la cual se actualiza la estructura del Comité Técnico de Gestión Integral – MECI, y se deroga la Resolución 6180 de 2017.

- d) El Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- e) El Secretario General.
- f) El Gerente Administrativo y Financiero.
- g) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- h) Los Directores Zonales.
- i) El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien hará las veces de Secretario del Comité

**ARTÍCULO 3.** El Comité Técnico de Gestión Integral - MECI se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, una vez al semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. De las reuniones se elaborarán actas que deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

**PARÁGRAFO 1°:** El Comité Técnico de Gestión Integral - MECI sesionará con mínimo la mitad más uno de sus miembros permanentes, y adoptará las decisiones por mayoría absoluta.

**PARÁGRAFO 2°:** El Comité Técnico de Gestión Integral y MECI podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos y miembros de la comunidad universitaria que estime necesario, dependiendo del nivel de profundización y responsabilidad que requieran las temáticas propuestas en la agenda de trabajo.

**ARTÍCULO 4.** Son funciones del Comité Técnico de Gestión Integral y MECI, las siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de sus componentes.
- c) Evaluar el desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
- d) Formular acciones y proponer a los responsables de su realización, para asegurar el cumplimiento de la Política y los Objetivos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los componentes y procurar el mejoramiento continuo del mismo.
- e) Evaluar la ejecución de los recursos asignados para la implementación del SIG y el cumplimiento de la política y los objetivos propuestos.
- f) Evaluar la inclusión, eliminación o cambio de tipología de procesos en el Sistema Integrado de Gestión.
- g) Construir propuestas de solución a las desviaciones detectadas en el Sistema Integrado de Gestión.
- h) Formular lineamientos para promover la cultura del autocontrol.
- i) Las demás que se le asignen acorde con su naturaleza

**ARTÍCULO 5. Designación de los Representantes de la Alta Dirección para los Componentes del Sistema Integrado de Gestión.** La Alta Dirección está representada por el Rector de la Universidad, la cual se delega en el Gerente de Calidad y Mejoramiento Universitario, como el representante de la Alta Dirección de los componentes de Gestión de la Calidad y de Gestión Ambiental; el representante de la Alta Dirección del componente de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el Gerente de Talento Humano; el representante de la Alta Dirección de los componentes de Gestión de la Seguridad de la Información y de Gestión de Servicios de Infraestructura Tecnológica, es el Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Por la cual se actualiza la estructura del Comité Técnico de Gestión Integral – MECI, y se deroga la Resolución 6180 de 2017.*

Los representantes de la alta dirección tienen la responsabilidad de establecer e implementar los componentes del SIG y de informar a la Alta Dirección sobre el desempeño de la gestión de cada componente. La responsabilidad y autoridad de evaluar y determinar la aprobación de las propuestas de inclusiones o exclusiones que puedan afectar de manera general al Sistema Integrado de Gestión es del Comité Técnico de Gestión Integral y MECI. Dichas evaluaciones y aprobaciones son conducidas en el marco de las revisiones por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO 6.** Son funciones del Secretario del Comité Técnico de Gestión Integral - MECI, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes del comité y a las extraordinarias de acuerdo con la necesidad que lo determine.
- b) Preparar los temas a tratar en cada reunión e informar a todos los integrantes sobre los requerimientos para las mismas.
- c) Elaborar las actas de la reunión dejando evidencia de las conclusiones, compromisos resultantes con sus respectivos responsables y tramitar las firmas correspondientes.
- d) Divulgar a los integrantes del Comité la información consignada en las actas.
- e) Realizar seguimiento a los compromisos y tareas asignadas.
- f) Custodiar los registros que se generen, actas y anexos.

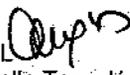
**ARTÍCULO 7.:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución número 6180 de julio 10 de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **07 SEP** 2018

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

Revisó:

Dra. Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General - SGRAL   
Ing. Andrés Ernesto Salinas Duarte - Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico - GIDT  
Dr. Alexander Cuestas Mahecha - Gerente de Talento Humano - GTHUM   
Dr. Daniel Bejarano - Jefe de la Oficina de Control Interno – OCONT

Elaboró:

Ing. Christian Mancilla - Gerente de Calidad y Mejoramiento Universitario –GCMU

---

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>  
Bogotá, D. C. (Colombia)